



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, varios proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2012080539)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, o del Anexo IV de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

#### CAMPAMENTO TURÍSTICO CATEGORÍA DE LUJO

Promotor	Camping Lago Proserpina, SL
Término Municipal	Mérida
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado i.

**CENTRO PARA TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**

Promotor	D. Santiago Manuel Redondo Gil
Término Municipal	Puebla de Obando
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado e.

**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 MW Y 49,15 HAS DE OCUPACIÓN**

Promotor	Corplener Ciudad Real, SL
Término Municipal	Llerena
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 4, apartado c.

**LAMT A 20 KV DE 8500 M Y LSMT DE 6900 M, PARA SUMINISTRO A  
INSTALACIONES DE BOMBEO DE AGUA Y SERVICIO AUXILIARES DE  
PLANTA TERMOSOLAR "CASABLANCA"**

Promotor	Serrezuela Solar, SL
Término Municipal	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 4, apartado c.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, de 23 de junio, los proyectos citados anteriormente se encuentran a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

<http://www.extremambiente.es>.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2012ED0075)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones